

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 625 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 15 SET. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaró-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaró-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 017-2015-HOMD-CP, presentada el 01 de setiembre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Harold Jerzy Cuadro Lozano, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", cuantificándola desde el 01 de setiembre de 2015, hasta la fecha en que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los adicionales de obra N° 01 y N° 02, presentados el 17 de agosto de 2015, lo que señala, afecta la ruta crítica de la obra; asimismo ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las Carta N° 008 y 009-2015-LMAG-CP, a través de las cuales hace llegar el expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, así como el Adicional N° 02, entre otros documentos;

Que, asimismo, con la Carta N° 019-2015-HOMD-CP, de fecha 10 de setiembre de 2015, la referida empresa Contratista, expresa su decisión de renunciar a los mayores gastos generales que podría generarse por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01,



Que, con el Informe N° 018-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HJCL, presentado a la Entidad el 01 de setiembre de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, el Inspector concluye en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 01, es mantener el plazo contractual vigente ante el atraso de la ejecución de los trabajos programados, como consecuencia de la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los adicionales de obra presentados, lo que ha obligado al contratista a paralizar la ejecución de los mismos entre las progresivas 0+000m a 0+011m y 4+050km a 5+080km, afectando la ruta crítica de la obra; finalmente, la Inspección, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, otorgando 30 días calendario de Ampliación de Plazo N° 01, debido según señala, a que es el tiempo estimado en que la Entidad emita su pronunciamiento acerca de los adicionales de obra presentados, además de ser el tiempo total que tenía el Contratista para culminar con la ejecución de la obra, ya que el plazo contractual venció el día 02 de setiembre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 083-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WFLLR, de fecha 08 de setiembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, así como el informe del Inspector de obra, indicando que a través del asiento N° 116 del cuaderno de obra de fecha 24 de julio de 2015, el Inspector dejó constancia que ha verificado que el tramo comprendido entre las progresivas 4+050km a 5+080km con piedra mediana, se dejara sin ejecutar por la constante saturación y filtración; que con el asiento N° 136 de fecha 10 de agosto de 2015, el Inspector indica que visto el asiento N° 127 del Residente de fecha 04 de agosto de 2015, comunica que espera los comentarios del proyectista acerca de los adicionales de obra generados; asimismo, indica, que mediante el asiento N° 139 de fecha 12 de agosto de 2015, el Inspector de obra deja constancia que ha recepcionado las cartas N°003 y 004-2015-PTP, del proyectista, a través de las cuales emite opinión sobre los referidos adicionales de obra; que mediante el Asiento N° 162 de de fecha 29 de agosto de 2015, el Inspector de obra indica, que visto el asiento N° 161 del Residente de fecha 29 de agosto de 2015, se coordinara con la residencia sobre los trabajos pendientes correspondientes de los adicionales: Desarenador progresiva 0+000 al 0+011 y Mejoramiento de base para canal trapezoidal entre las progresivas 4+050 al 5+080, y asimismo, que se continua a la espera de la contestación de la Entidad a acerca de dichos adicionales; finalmente, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, que a través del asiento N° 164 de fecha 31 de agosto de 2015, el Inspector indica que visto el asiento N° 163 del Residente de fecha 31 de agosto de 2015, toma conocimiento que la Entidad a la fecha no emite contestación alguna acerca de los adicionales de obra que se elevaron a la Entidad con fecha 17 de agosto de 2015; por lo que, ha recibido una solicitud de ampliación de plazo de la residencia, por los días que demore la Entidad en pronunciarse al respecto, ya que la no ejecución de los adicionales presentados, afectan los trabajos antes mencionados;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, concluye señalando, que la solicitud presentada por el Contratista, cuenta con sustento técnico y legal, reconociéndose que los atrasos y/o paralizaciones, son por causas no atribuibles a él y afecta la ruta crítica de ejecución de obra; que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 que se otorgará al Contratista, es de 30 días calendario, computados desde el 03 de setiembre de 2015; por lo que, el nuevo término de obra es el 02 de octubre de 2015;

Que, por el Memorando N° 1815-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de setiembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en 30 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 625 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 4590-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de setiembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 666-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 el Contratista, se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a la demora por parte de la Entidad, en pronunciarse respecto a los Adicionales 01 y 02, lo que afecta la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en base a las consideraciones expuestas, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en 30 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva; sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, a través de la Carta N° 019-2015-HOMD-CP, de fecha 10 de setiembre de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

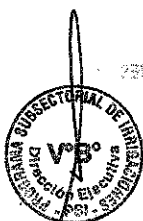
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

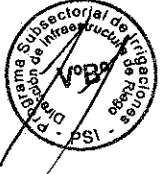
Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en treinta (30) días calendario formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la



Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaroyuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, el Ingeniero Harold Jerzy Cuadro Lozano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

